Ciudad de México, 7 de septiembre de 2015.

**Oficio N° SC/CI/0000/2015.**

**Nohemí García Mendoza**

Responsable Operativa de la Oficina de Información Pública

**P r e s e n t e**

En atención a su oficio No. SC/OIP/304/2015, de fecha 4 de septiembre del presente, remitido a esta Coordinación Interinstitucional, por medio del cual envía una solicitud de Información Pública, recibida vía INFOMEX, referente a:

1. Solicitante: Sebastián Ortega Reséndiz

Folio: 0102000031815

Información solicitada:

1.- *¿Quién es el personal especializado de la dependencia a su cargo que se encarga de dar atención a las Servidoras Públicas, presuntas víctimas de acoso sexual conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Distrito Federal?*

En la Secretaría de Cultura la Coordinación Interinstitucional opera el área de Enlace de Ejes Transversales, en donde labora el personal en quien recae la responsabilidad de brindar orientación a las presuntas víctimas de acoso sexual, no se trata de personal especializado, sino de personal de primer contacto que orientará a las posibles víctimas de apoyo para acudir con el personal y la instancia especializada mediante la coordinación interinstitucional, en este caso orientar a que acuda al Centro de Terapia de Apoyo a la Víctima (CTA) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, solicitar la orientación de la Contraloría Interna para actuar con la debida diligencia, de manera conjunta con el área Jurídica de la propia dependencia.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en el Artículo 15, inciso IV, se refiere concretamente al hostigamiento sexual y no al acoso sexual que a la letra dice: *Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.*

2.- *¿Dentro de la Dependencia a su cargo ¿cuál es el procedimiento establecido para una atención a las Servidoras Públicas, presuntas víctimas de acoso sexual conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Acceso a las Mujeres de una vida libre de violencia para el Distrito Federal?*

El Artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se refiere al hostigamiento sexual y no al acoso sexual. El procedimiento establecido es el que se indica en el *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal*, instrumento diseñado para proporcionar a las dependencias los lineamientos y mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual en contra de las mujeres que laboran en distintas dependencias públicas del Gobierno del Distrito Federal.

3.- *¿El sindicato que labora en esa Dependencia recibe recursos públicos para prevención, atención y erradicación de prácticas de acosos sexual, con perspectiva de género? En caso afirmativo ¿De qué forma aplican dicho presupuesto? ¿Cómo es que la Dependencia vigila o verifica el cumplimiento por parte del Sindicato?*

Se desconoce esta información, se recomienda dirigirse directamente al Sindicato Único de Trabajadores del Distrito Federal (en donde opera la Secretaría de Desarrollo de la Mujer), sindicato al que pertenecen las trabajadoras y los trabajadores de base de esta Secretaría de Cultura, en sus distintas secciones sindicales. El *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal,* señala que *“*Los sindicatos que representan a las personas trabajadoras de la administración pública participarán en la prevención, denuncia de situaciones de acoso sexual, la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia laboral y de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal’’, por lo que habría que preguntar directamente sí cuentan con un presupuesto público específico para prevención, atención y erradicación de prácticas de acosos sexual, con perspectiva de género, como es de su interés conocer.

4.- *¿De qué forma se garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del Protocolo para la Prevención, atención y sanción del acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal?*

Es parte de la política pública en la materia de prevención de la violencia hacia las mujeres, en la cual está comprometida esta Secretaría de Cultura para generar un ambiente libre de acoso sexual y proteger así los derechos humanos de las mujeres trabajadoras de esta dependencia. Se ofrecen cursos de sensibilización dirigidos a las y los trabajadores sobre la temática, y se está diseñando una campaña de difusión interna.

5.- *¿Qué unidad administrativas de esa Dependencia es la encargada de dar atención inicial y seguimiento a las Servidoras Públicas presuntas víctimas de acoso sexual?*

La Coordinación Interinstitucional, a través del área de Ejes Transversales, mediante el impulso de la política de respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

6.- *¿Cuáles son los procedimientos de prevención que sigue esa Dependencia para erradicar las conductas de acoso sexual entre el personal que ahí labora?*

Diseño de cursos de capacitación y sensibilización en la materia dirigidos a las y los trabajadores de la dependencia para que conozcan sobre la temática y concretamente acerca del contenido del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.*

7.- *¿Cuál es el procedimiento de atención que sigue esa Dependencia para atender a las Servidoras Públicas, presuntas víctimas de acoso sexual?*

Hasta la fecha no se han presentado casos de acoso sexual denunciados en la Coordinación Interinstitucional; en caso de que se reporten, se toma como base el procedimiento definido en el *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal*.

8.- *¿Cuál es el procedimiento de seguimiento que lleva a cabo esa Dependencia respecto de las denuncias y quejas de acoso sexual presentadas por las Servidoras Públicas?*

Al no haberse reportado ningún caso de acoso sexual a la Coordinación Interinstitucional, en el área de Ejes Trasversales, no se ha tenido que dar seguimiento alguno. En caso necesario, se considerarán las recomendaciones establecidas en el *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal*, que señala que la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, a través del Comité de Acceso a la Justicia, es la instancia técnica encargada de dar seguimiento y evaluar la debida aplicación del Protocolo.Es conveniente señalar que la Secretaría de Cultura participa en el Comité de prevención de la mencionada Ley, por lo que sus atribuciones se refieren a esta materia de acciones de prevención.

9.- *¿Cuáles son los procedimientos que lleva a cabo esa Dependencia respecto de las denuncias y quejas de acoso sexual que han causado sentencia firme?*

De igual manera como no se han reportado casos de acoso sexual a la Coordinación Interinstitucional, en el área de Ejes Trasversales no ha sido necesario impulsar ningún procedimiento respecto a las denuncias y quejas.

10.- *¿Cuáles son los mecanismos de difusión y publicidad empleados por esa Dependencia para dar a conocer el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal” entre su personal?*

Diseño de cursos de capacitación y sensibilización en la materia dirigidos a las y los trabajadores de la dependencia para que conozcan sobre la temática y concretamente acerca del contenido del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.*

11.- *¿Cuál es el procedimiento a seguir por la Unidad Administrativa de esa Dependencia para dar seguimiento a las quejas presentadas por una tercera persona, acorde con lo que establece el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal?*

Al ser el Protocolo una herramienta para la prevención, atención, y sanción de la comisión de conductas que configuran acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, en caso de que se presenten denuncias se seguirá puntualmente el procedimiento de actuación definido en el mencionado instrumento.

12.- *¿A cuál Dependencia se encuentra adscrita la unidad administrativa que atiende las quejas y denuncias de acoso sexual presentadas por las Servidoras Públicas?*

A la Coordinación Interinstitucional, con la colaboración de la Contraloría Interna de la Secretaría y su área Jurídica.

13.- *¿Qué resultados han arrojado los informes semestrales rendidos por esa Dependencia al Inmujeres del Distrito Federal, respecto a la aplicación del “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal?*

Hasta la fecha el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal no ha solicitado informes semestrales sobre la aplicación del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal. L*os informes que se remiten al InmujeresDF, se refieren concretamente a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y al Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres del Distrito Federal, en donde se reportan las acciones que la Secretaría de Cultura realiza de acuerdo sus atribuciones en materia de prevención de la violencia hacia las mujeres y de igualdad de género.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Marco Ignacio Rascón Córdova**

Coordinador Interinstitucional